

OFICIO CIRCULAR N° 09 /

ANT.: 1) Causa RUC 1100856219-0.

2) Dictamen Ético del Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (CONAR), acordado por el Directorio en su sesión del viernes 26 de agosto de 2011, recaído en la reclamación Rol: 831/11.

MAT: Informa Dictamen Ético del Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (CONAR), recaído en la reclamación Rol: 831/11, Superintendencia de Casinos de Juego v/s Canal 13 y Starcom MediaVest Group.

SANTIAGO, 16 SEP 2011

DE: SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (S)

A : SRES. GERENTES GENERALES DE SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO

- 1.- El jueves 4 de agosto, a las 00:28 horas, aproximadamente, durante la franja comercial del Programa "40 ó 20", emitido por Canal 13 se publicó el aviso comercial cuyo tenor es el siguiente:
*"¿Cómo sería el casino on line de tus sueños?
Sería un sitio que te ofreciera diez dólares totalmente gratuitos para empezar a jugar. Y pagos totales que superarán frecuentemente los ocho millones de dólares al día.
Un sitio donde tu fidelidad fuera recompensada.
Que tenga todos tus juegos favoritos y muchos más.
El casino on line de tus sueños ya existe.
Deja de soñar, y empieza a jugar.
Spinpalace.com"*
- 2.- Atendido que lo expuesto supondría el funcionamiento de una empresa en Chile, distinta a un casino de juego, que facilitaría la explotación y práctica de juegos de azar, en línea, por medio de un sitio web ubicado en Internet, en el que se recibirían apuestas y se pagarían premios en dinero a los jugadores ganadores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 N°16 de la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de casinos de juego, con fecha 12 de agosto pasado se interpuso una denuncia por los presuntos delitos contemplados en los artículos 276 y 277 del Código Penal u otros que, a juicio del Ministerio Público se puedan configurar, la que dio origen a la causa citada en el antecedente 1).
- 3.- Al respecto, cumplo con informar a Ud. que el Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (CONAR), conociendo de la presentación efectuada por esta Superintendencia sobre los hechos materia de la denuncia, la que fue tramitada por

aquél como una reclamación, emitió el Dictamen Ético citado en el antecedente 2), que se adjunta al presente oficio, en el que resuelve "Acoger el reclamo de la Superintendencia de Casinos de Juego respecto de cierta publicidad televisiva de *www.spinpalace.com*, para su producto "casino on line", por estar ella en conflicto con la ética publicitaria, según se señala en el artículo 1° del Código Chileno de Ética Publicitaria.

Por lo anterior, la publicidad cuestionada no debiera difundirse nuevamente.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de CONAR, se deja constancia que este reclamo no tiene relación con el artículo 4° del Código Chileno de Ética Publicitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de CONAR, el presente fallo podrá hacerse público sólo una vez que se encuentre ejecutoriado".

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.


LUIS RODRÍGUEZ NEIRA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (S)

CSA/ MAV
Distribución:
- Destinatarios
- Divisiones SCJ
- UAC
- Oficina de Partes SCJ